

y a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Tlmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, a 14 de septiembre de 1962.—El Presidente, Rafael Villalonga.—El Secretario-contador, Antonio Cierrol.—4.463.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se rectifica la de 14 de junio último por la que se convocaron los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año actual.

A fin de facilitar la realización de sus trabajos a los artistas que deseen presentar obras a los concursos nacionales de Bellas Artes del año actual, convocados con fecha 14 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto rectificar el anuncio convocatoria de los mismos, quedando redactado en la siguiente forma:

Concurso de Pintura.—Premio B. 3.º (último párrafo), debe decir: «Las obras que aspiren a los premios de esta sección se presentarán montadas con cristal.»

Concurso de Escultura. 1.º Debe decir: «Tema y materia libre.»

Concurso de Grabado.—Debe decir: «Concurso de Grabado y Técnicas de Estampación.»

Debe desaparecer íntegramente el apartado tercero de esta sección.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, Gratiniano Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye en una primera fase Ayudas para transporte escolar colectivo a las provincias que se mencionan (convocatoria serie A, núm. 5).

El Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), incluye en el capítulo primero, artículo único, concepto quinto, un crédito de 60.000.000 de pesetas, dotando 40.000 ayudas para transporte escolar.

Esta Dirección General, por delegación del Patronato de Protección Escolar y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dispuesto:

1.º Distribuir en una primera fase 22.210 ayudas entre las provincias que se relacionan y en las que estudios realizados permiten establecer inmediatamente el servicio de transporte escolar colectivo. Durante el transcurso del curso escolar se podrán conceder nuevas ayudas hasta completar las 40.000 disponibles.

Las mencionadas provincias serán las siguientes:

	Número de ayudas	Importe total
Alava	1.331	1.996.500
Albacete	259	388.500
Alicante	160	240.000
Almería	105	157.500

	Número de ayudas	Importe total
Badajoz	107	160.500
Baleares	556	834.000
Barcelona	516	774.000
Burgos	319	478.500
Cáceres	230	345.000
Cádiz	182	273.000
Castellón	161	241.500
Ciudad Real	17	25.500
Córdoba	557	835.500
Coruña	440	660.000
Cuenca	448	672.000
Gerona	311	466.500
Granada	1.890	2.835.000
Guadalajara	552	826.000
Guzmán	485	727.500
Huelva	93	139.500
Huesca	96	144.000
León	140	210.000
Logroño	200	300.000
Lugo	1.220	1.830.000
Madrid	1.900	2.850.000
Málaga	103	154.500
Murcia	821	1.231.500
Navarra	731	1.096.500
Orense	100	150.000
Oviedo	675	1.012.500
Palencia	302	453.000
Palmas (Las)	2.784	4.176.000
Pontevedra	1.080	1.620.000
Santa Cruz de Tenerife	1.020	1.530.000
Santander	422	633.000
Segovia	287	430.500
Sevilla	228	342.000
Soria	76	114.000
Teruel	222	333.000
Toledo	125	187.500
Valencia	60	90.000
Vizcaya	800	1.200.000
Zamora	49	73.500
Zaragoza	11	16.500
Totales	22.210	33.256.500

2.º En cada provincia se nombrará un Inspector de Enseñanza Primaria encargado del Servicio de Transporte por delegación de esta Dirección General, que ostentará la representación de toda la provincia en las relaciones con cualquier organismo o servicio que deba mantener para la mayor eficacia.

3.º Se constituirá en cada provincia una Comisión de Transporte Escolar presidida por el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria e integrada por el Inspector Delegado del Servicio de Transporte Escolar, un representante del S. E. M., de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la Junta Provincial de Servicios Técnicos, de la Delegación de Hacienda, de la Jefatura de Obras Públicas y de la Jefatura de Tráfico. El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria solicitará de los mencionados organismos su representante para la inmediata constitución de la Comisión.

4.º Constituidas las Comisiones examinarán las propuestas que eleve el Consejo de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria sobre los lugares en que sea posible y conveniente establecer el Servicio de Transporte Escolar, adjudicándose según las siguientes preferencias:

- Mayor facilidad para resolver las Agrupaciones Escolares.
- Mayor número de niños beneficiados.
- Mayor número de localidades afectadas.
- Mayor economía por plaza transportada.

Para la adjudicación de las ayudas habrá de contarse previamente con la autorización escrita de los padres de los niños a quienes pueda afectar el Servicio.

5.º La Comisión Provincial de Transporte Escolar llevará a efecto la contratación del servicio en la forma que se disponga por los organismos competentes y con el procedimiento de pago que se establezca por el Ministerio de Hacienda.

6.º El Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición tendrá en cuenta el número de concentraciones que a base del Trans-

porte Escolar se establezcan en cada provincia para concederles el número suficiente de plazas en los Comedores Escolares, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del número noventa de la Orden de 12 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 26), sobre Ayudas a Comedores Escolares.

7.º Si la aplicación práctica de las ayudas para Transporte Escolar concedidas no pudiera llevarse a cabo en la provincia asignada, la Dirección General las aplicará a otra provincia en las que fuesen necesarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, Gratiliano Nieto.

Sres. Inspector general e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de 296 becas, destinadas a graduados que, hallándose realizando trabajos de investigación o de preparación profesional, acrediten un sobresaliente aprovechamiento en los estudios durante el periodo de su licenciatura (convocatoria serie D, núm. 2).

Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de 296 becas de 36.000 pesetas cada una, destinadas a los graduados que, hallándose realizando trabajos de investigación o de preparación profesional, acrediten un sobresaliente aprovechamiento en los estudios durante el periodo de su licenciatura.

I. Número, cuantía y distribución de las becas

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 296 becas de 36.000 pesetas cada una con cargo al crédito de 10.656.000 pesetas figurado en el concepto segundo, grupo primero, artículo tercero, capítulo IV, del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

2.º La distribución por Distritos Universitarios de las becas que se convocan se realizará a la vista de las propuestas elevadas por los Rectorados respectivos.

II. Solicitudes y tramitación

3.º Podrán tomar parte en este concurso de méritos todos los graduados españoles que hayan concluido los estudios correspondientes a su Licenciatura o los exigibles para obtener el título oficial de la respectiva Escuela técnica superior en fecha reciente.

4.º Las solicitudes deberán ser dirigidas al Ministro de Educación Nacional y se presentarán en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que haya concluido los estudios el solicitante. Serán suscritas por los interesados, que habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizado en la que se consigne expresamente las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con indicación del curso a que corresponden y fecha y clase de la convocatoria.

b) Trabajos inéditos, publicaciones, servicios de cátedra, clínica, laboratorio, seminario, etc., que hayan sido llevados a cabo por los solicitantes durante el periodo de estudios o con posterioridad a la obtención del título.

c) Memoria detallada de los trabajos de investigación o de preparación profesional que se propone realizar durante el año 1963 y persona o centro que tutele sus trabajos. Dicha Memoria deberá presentarse con el informe del catedrático tutor de estudios, en el que se indiquen las condiciones personales e intelectuales que a su juicio reúna el candidato para la investigación o preparación propuesta y las posibilidades de llevarlos a cabo con éxito.

d) Asimismo podrán acompañarse cuantos datos y documentos se estimen útiles para la mejor valoración de las peticiones.

5.º El plazo para la presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y concluirá el próximo día 20 de octubre.

III. Selección de los candidatos

6.º La propuesta de los candidatos será elevada por una Junta de selección de Distrito Universitario que, presidida por el Rector de la Universidad respectiva, estará integrada por los Decanos de las Facultades y Directores de las Escuelas Técnicas de grado superior que existan en la demarcación académica. Dicha Junta tendrá en cuenta no sólo los expedientes académicos de los solicitantes, sino también las condiciones y méritos personales acreditados.

La Junta remitirá su propuesta a la Comisaría General de Protección Escolar antes del 5 de noviembre, en unión de los expedientes de todos los candidatos para la elaboración de la propuesta definitiva.

IV. Duración y prórroga de las becas

7.º Las becas se concederán por un año completo, de enero a diciembre de 1963, y se harán efectivas por trimestres.

Podrán ser renovadas por otros dos años consecutivos como máximo, debiendo los solicitantes concurrir a la convocatoria correspondiente, que se hará pública cada año.

V. Obligaciones de los becarios

8.º Los becarios deberán realizar durante el periodo para el que se les concede la beca los trabajos de investigación o de preparación profesional propuestos en su Memoria, y una vez concluido el disfrute de su beneficio, y en todo caso al solicitar la prórroga de la beca, deberán presentar una Memoria de las actividades realizadas, avalada por cuantos certificados, publicaciones o trabajos inéditos consideren adecuados para justificarlas.

VI. Interpretación de la convocatoria

9.º La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad.—Sres. Comisarios de Distrito de Protección Escolar.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de ayudas para libros de texto en los diversos grados de enseñanza (convocatoria serie E, núm. 1.).

Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión de ayudas para libros de texto en los diversos grados de la enseñanza, dotadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 20).

I. Número y cuantía de las ayudas que se convocan

La distribución por enseñanzas de estas ayudas para la adquisición de libros de texto será la siguiente:

1) Enseñanzas medias (para alumnos que vayan a cursar estudios de Bachillerato general, Magisterio, Seminarios, Peritaje mercantil y asimilados), 9.000 ayudas de 500 pesetas cada una como máximo.

2) Enseñanzas profesionales (para alumnos que vayan a cursar estudios de Bachillerato Litoral, de Formación Profesional Industrial, Conservatorios de Música, Escuelas de Cerámica, de Arte Dramático, de Artes y Oficios Artísticos y asimilados), 17.500 ayudas a 400 pesetas cada una como máximo.